

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE URRAO-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO 037 DEL 6 DE ABRIL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE URRAO-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01329 00
ASUNTO	ORDENA REMITIR

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad del Decreto No. 037 del 6 de abril de 2020 *“Por medio del cual se adopta medidas para prevención de la pandemia del coronavirus covid-19 en el municipio de Urrao y se dictan otras disposiciones”*, proferido por el Alcalde del Municipio de Urrao-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

ANTECEDENTES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

El Municipio de Urrao-Antioquia mediante diferentes actos Administrativos, ha adoptado medidas de prevención y de seguridad, para que sean acatadas por la ciudadanía, como lo es la declaratoria de calamidad pública y adopción en su integridad del Decreto, por el cual el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia a causa del COVID-19.

El Gobernador de Antioquia, impartió instrucciones en el marco del estado de emergencia COVID-19 y adoptó medidas de orden público en el Departamento de Antioquia, autorizando a los alcaldes para que adopten medidas dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Urrao-Antioquia profirió el Decreto No. 037 del 6 de abril de 2020 *"Por medio del cual se adopta medidas para prevención de la pandemia del coronavirus covid-19 en el municipio de Urrao y se dictan otras disposiciones"*, el cual en su parte resolutive estableció:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ratificar y adecuar las siguientes actuaciones del Decreto Municipal N° 035 del 27 de marzo de 2020, que se permiten, con el fin de que se respete las restricciones y se asegure la cadena alimenticia y Agrícola en el territorio Urraeño:*

1. *El funcionamiento de los establecimientos abiertos al público que suministran alimentos, víveres de primera necesidad como mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados; Almacenes agropecuarios; depósitos que reciben alimentos para transportar a Medellín, podrán abrir de las 5:00 AM hasta las 4:00 PM.*

Las farmacias podrán funcionar las 24 horas del día.

Panadería funcionarán a puerta cerrada sin consumo interno y externo hasta las 4:00 PM.

Restaurantes podrán funcionar a puerta cerrada, con domicilios hasta las 7:00 PM.

Los servicios Bancarios, financieros, operadores de pago, de acuerdo a como se programen y conforme a la necesidad que se presente en el municipio.

2. *Los trabajadores, técnicos agropecuarios de empresas y de fincas en la zona rural se estatuye el siguiente horario: salida de la zona urbana de 5:00 a 7:00 AM, y entrada a la zona urbana de 3:00 a 5:00 PM; a excepción de los sábados y domingos que podrán entrar a partir de la 1:00 y hasta las 5:00 PM.*
3. *Se establecen para salida de la ciudadanía, uno por familia, a compra de insumos y alimentos de primera necesidad, diligencias bancarias, por pico y cédula, así:*

Habitantes de la zona urbana:

Día lunes, las cédulas terminadas en "0" y "1".

Día martes, las cédulas terminadas en "2" y "3".

Día miércoles, las cédulas terminadas en "4" y "5".

Día jueves, las cédulas terminadas en "6" y "7".

Día viernes, las cédulas terminadas en "8" y "9".

Para los campesinos:

Los viernes la zonal Rio abajo, transportará solamente insumos alimenticios hacia la zona urbana independiente de número de cédula.

Los sábados lo realizará la zonal Rio abajo, independiente de número de cédula.

Los domingos lo realizará la zonal Rio arriba, independiente de número de cédula.

Los lunes lo realizará la zona después de la San José montañitas hacia el sector Guamala y demás veredas aledañas al municipio de Betulia y corregimiento Anzá, independiente de número de cédula.

Las salidas serán en los mismos horarios que funcionen los establecimientos de acuerdo a la necesidad de suministro que se requiere o al servicio que se solicite..."

Por lo anterior y de conformidad con la parte resolutive del Decreto No. 037 del 6 de abril de 2020, es claro que se están ratificando y adecuando disposiciones del Decreto No. 035 del 27 de 2020, por lo tanto, se hace necesario remitirlo para que se acumule en un solo proceso el conocimiento de los Decretos 035 y 037 del 2020 del Municipio de Urrao-Antioquia.

Al revisar el sistema de gestión el Decreto No. 035 del 27 de marzo de 2020, fue admitido mediante auto del 28 de abril de 2020 por el Magistrado Álvaro Cruz Riaño, radicado 0500233300020200118400, por lo tanto, se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto No. 037 del 6 de abril de 2020 *"Por medio del cual se adopta medidas para prevención de la pandemia del coronavirus covid-19 en el municipio de Urrao y se dictan otras disposiciones"*, proferido por el Alcalde de Apartadó-Antioquia.

En mérito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto No. 037 del 6 de abril de 2020 *"Por medio del cual se adopta medidas para prevención de la pandemia del coronavirus covid-19 en el municipio de Urrao y se dictan otras disposiciones"*, al Despacho del Magistrado Álvaro Cruz Riaño, para que se acumule con el radicado 05001233300020200118400.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente electrónico del Decreto No. 037 del 6 de abril de 2020, radicado 05001233300020200132900, al Despacho del Magistrado Álvaro Cruz Riaño.

TERCERO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de estos procesos para lo pertinente.

CUARTO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Urrao-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

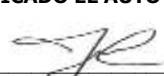
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

6 DE MAYO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL